



## Protección de marcas depende de SCJN

La labor emprendida por **Santiago Nieto** al frente del IMPI, particularmente en la protección de los derechos de propiedad industrial y el combate a la piratería, crucial para impulsar la innovación, será revisada por el pleno de la SCJN, que preside el ministro **Hugo Aguilar Ortiz**.

Esto porque el próximo 4 de diciembre se listó el amparo directo en revisión 7274/2024, caso que podría definir el rumbo de la protección marcaria en México y, justo, un par de días después de que la AmCham presente su Diagnóstico Empresarial sobre el fenómeno de la piratería, rubro también prioritario en la revisión del T-MEC de 2026.

El asunto que se centra en la constitucionalidad del “periodo de gracia” en la renovación de la vigencia de una marca, esto es, en los seis meses adicionales con los que cuentan los titulares de marcas para renovar su registro después de su vencimiento.

Cuando el IMPI otorga el registro de una marca, ésta tiene un periodo de vigencia de 10 años, renovable por periodos iguales siempre que se demuestre que tiene un uso real y efectivo, y se puede solicitar la renovación seis meses antes del vencimiento y hasta seis meses posterior al mismo. Este último es el periodo controvertido.

Por lo que entiendo, este plazo no es un privilegio ni un beneficio extraordinario; proviene de compromisos internacionales que México ha adoptado al integrarse al Protocolo de Madrid y al Convenio de París, instrumentos que buscan garantizar continuidad, certeza y seguridad jurídica a los titulares de derechos marcarios.

Por ello, la propuesta de resolución elaborada por la ministra **Loretta Ortiz Ahlf** —destacada por su conocimiento en tratados internacionales— sostiene que este periodo es plenamente constitucional.

**Ortiz Ahlf** afirma que el plazo de gracia no constituye un beneficio indebido, sino un mecanismo esencial para proteger el derecho de renovación de una marca y evitar que terceros se apropien injustificadamente de signos distintivos de empresas o emprendimientos, durante ese intervalo.

Especialistas en propiedad intelectual subrayan que esta revisión llega en un momento clave, porque el artículo 237 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial vigente, inscribe el plazo de gracia para la renovación de una marca registrada bajo la clasificación de Niza (productos de papelería) y la petición de marca en periodo de gracia realizada por otra empresa con el mismo nombre y clasificación de Niza diferente (servicios).

Mire, México necesita reglas claras y estables que apoyen la inversión y fortalezcan el combate a la piratería, prioridad en la gestión de **Santiago Nieto** en el IMPI y, ratificar la constitucionalidad del artículo sería una señal positiva de fortaleza institucional y alineación con las mejores prácticas globales en materia marcaria. De hecho, el artículo 237 no fue tocado en la reciente reforma a la ley que fortaleció el marco legal en materia de protección de patentes, biotecnología, inteligencia artificial y la transferencia de tecnología.

En sentido contrario, si los ministros emiten un fallo adverso, podría debilitar la certeza jurídica, abrir espacios de vulnerabilidad para los titulares de marcas y generar tensiones internacionales con países que reconocen universalmente este periodo.

### DE FONDOS A FONDOS

**#Economía...** Esta semana la Secretaría de Economía subió a Conamer un anteproyecto para modificar las reglas de operación del sistema de Avisos Automáticos de Importación de Productos Siderúrgicos (AAIPS).

Recordará que, en mayo, cuando **Donald Trump** impuso el primer arancel de 25% a las exportaciones de acero mexicano (el otro 25% fue en junio), **Ebrard** canceló 1,062 molinos de acero por inconsistencias e irregularidades, como la simulación de procesos productivos y el uso de registros inexistentes para operar la triangulación de productos de acero.

De entonces a la fecha se mantienen con registro vigente 1,060 molinos y las reglas enviadas tienen como propósito fortalecer la operación del sistema (que recibe 90 mil solicitudes anuales) y establecer lineamientos de control sobre los Certificados de Molino y de Calidad que deben presentarse para solicitar Avisos de Importación, darles trazabilidad y transparencia al mercado en el que cada uno reporta lo que quiere. Orden, pues.

Como dice un proverbio chino usado por un gran acerrero: ¡El mejor momento para plantar un árbol era ayer; el segundo mejor, es hoy!. “Si hubieran hecho esto antes, tal vez ni la 232 nos habrían puesto”.

